



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 6 de febrero de 2024.


JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2016-00087-00

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO**

DEMANDADO: JOSÉ LUIS PRIETO MANJARREZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagaré número 96200019-1, la cual incluyó el capital por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$7.793.930,00), y los intereses moratorios causados desde el día 2 de julio de 2015 hasta el día 15 de marzo de 2023 por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$18.131.120,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré número 96200019-2, la cual incluyó el capital por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$618.598,00), y los intereses moratorios causados desde el día 29 de junio de 2010 hasta el día 15 de marzo de 2023 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.299.863,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el pagaré número 96200019-1, la cual incluyó el capital por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

(\$7.793.930,00), y los intereses moratorios causados desde el día 2 de julio de 2015 hasta el día 15 de marzo de 2023 por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$18.131.120,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré número 96200019-2, la cual incluyó el capital por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$618.598,00), y los intereses moratorios causados desde el día 29 de junio de 2010 hasta el día 15 de marzo de 2023 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.299.863,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZ

Nelly Ortiz P.